



## OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

**Decreto 1054/2024**

**DECTO-2024-1054-APN-PTE - Designase Interventor.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-124835670-APN-SSS#MS, las Leyes Nros. 23.660 y sus modificaciones, 23.661 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 576 del 1° de abril de 1993 y sus modificatorios, 720 del 9 de agosto de 2024 y 1045 del 25 de noviembre de 2024 y las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Nros. 1612 del 5 de agosto de 2024 y 3948 del 26 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto N° 720/24 se intervino, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – OSPRERA (R.N.A.S. N° 1-1930-2) y se designó en el cargo de Interventora a la doctora Virginia MONTERO.

Que con fecha 21 de agosto de 2024, en la Causa caratulada “N.N. Y OTROS s/AVERIGUACIÓN DE DELITO DENUNCIANTE: GONZALEZ, DELIA NOEMÍ Y OTROS”, Expediente N° 653/2023, en trámite por ante el Juzgado Federal de Santa Rosa, Provincia de La Pampa se ordenó la suspensión preventiva de los efectos de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 1612/24 y del Decreto N° 720/24.

Que, aunado a ello, la situación de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – OSPRERA (R.N.A.S. N° 1-1930-2) descrita en oportunidad del decreto citado precedentemente no solo continúa sino que se ve agravada por nuevas denuncias.

Que, asimismo, se encuentra en trámite la Causa Penal caratulada “N.N s/ Infracción. Art. 303 – Denunciante Andrada, Marcelo Agustín, Secretario General Seccional 287 – La Plata UATRE” (Expte. N° 23559/2024/1) ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, N° 1, Secretaría N° 15, que investiga la presunta comisión del delito calificado por el artículo 303 del CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA, por parte del señor José Antonio VOYTENCO.

Que en el marco de la causa penal mencionada, con fecha 25 de octubre de 2024 se dictó una resolución judicial que ordenó, entre otras cosas, que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD adopte las medidas de control, supervisión y gestión que estime necesarias, en particular ejecutar las acciones pertinentes, con el fin de garantizar la normalización y continuidad del servicio de cobertura de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – OSPRERA (R.N.A.S. N° 1-1930-2) y todas las medidas administrativas y de ejecución necesarias, por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos, a partir de dicha



fecha.

Que a través de la manda judicial referida se dispuso la suspensión preventiva en sus funciones de todo el Directorio de la mencionada Obra Social, debiendo dicho órgano abstenerse de realizar cualquier acto de ejecución, dirección y/o administración desde la notificación de la misma y por el plazo antes indicado.

Que conforme el informe elaborado por la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en la referida causa judicial se investiga un posible delito relacionado con el lavado de activos.

Que la omisión de adoptar las medidas precautorias necesarias podría derivar en un incumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por la REPÚBLICA ARGENTINA en relación con el referido tipo penal, y poner en riesgo la credibilidad del Estado Nacional ante organismos internacionales.

Que esa omisión conlleva al riesgo de que se pierdan o alteren elementos probatorios de vital importancia para la investigación sobre el ilícito de lavado de activos,

Que ese riesgo se ve incrementado, en consecuencia, si se permite que las autoridades de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – OSPRERA (R.N.A.S. N° 1-1930-2) continúen en sus funciones, lo que podría derivar en una obstrucción de la investigación penal en curso y poner en peligro la integridad de las pruebas relevantes para esclarecer los hechos.

Que el hecho nuevo que constituye la medida judicial adoptada en el marco de la causa mencionada manda al PODER EJECUTIVO NACIONAL a que implemente las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente, con el objetivo de salvaguardar la seguridad jurídica, el bienestar de los afiliados y el cumplimiento de las obligaciones legales.

Que, en consecuencia, por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 3948/24 se puso en funciones, de manera inmediata, a la doctora Virginia MONTERO, con las atribuciones y facultades plenas de dirección y gestión de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – OSPRERA (R.N.A.S. N° 1-1930-2), en sustitución del Directorio suspendido por orden judicial y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 720/24.

Que en razón de la situación descripta, y el fallo referido del Juzgado Federal Criminal y Correccional de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, N° 1, Secretaría N° 15, que ordena la suspensión del directorio y la obligación impuesta a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y en el estricto cumplimiento de dicha manda judicial, es que resulta menester adoptar la presente medida con el fin de la normalización de la situación institucional, administrativa y prestacional de la citada entidad.

Que la doctora Virginia MONTERO con fecha 6 de noviembre de 2024 ha presentado su renuncia al cargo de Interventora del Agente del Seguro de Salud mencionado, en tal sentido corresponde aceptar su renuncia y designar al doctor Marcelo Carlos PETRONI como nuevo Interventor de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – OSPRERA (R.N.A.S. N° 1-1930-2), con las



facultades que el Estatuto de la entidad le otorga al Consejo Directivo y la carga de dar cumplimiento a la “GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DEL INTERVENTOR DEL AGENTE DEL SEGURO DE SALUD” y de presentar ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los informes de estilo, dando cuenta de su gestión.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 28, inciso c) de la Ley N° 23.660 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la doctora Virginia MONTERO (D.N.I. N° 25.618.500) al cargo de Interventora de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – OSPRERA (R.N.A.S. N° 1-1930-2).

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo de Interventor de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – OSPRERA (R.N.A.S. N° 1-1930-2) al doctor Marcelo Carlos PETRONI (D.N.I. N° 20.225.948) con las facultades de administración y ejecución que el Estatuto del Agente del Seguro de Salud le otorga al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3°.- El Interventor deberá cumplir con la “GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DEL INTERVENTOR DEL AGENTE DEL SEGURO DE SALUD” aprobada por el Decreto N° 1045 del 25 de noviembre de 2024 y elevar a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, un informe mensual de su gestión, tendiente a la normalización de la citada Obra Social con el detalle de la situación institucional de la entidad y su evolución administrativa y prestacional.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Mario Iván Lugones

e. 29/11/2024 N° 85737/24 v. 29/11/2024

**Fecha de publicación 26/09/2025**